

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190086600

Proceso Ordinario Laboral de **JULIETH ALEJANDRA RUBIO** en contra de **OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**

Jueves, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Ana Rocío Niño Pérez

Apoderado OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN:

Juan Pablo Herrera Morales

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize, y se deja constancia de la comparecencia de los apoderados de cada una de las partes.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la siguiente sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora JULIETH ALEJANDRA RUBIO DOMINGUEZ y la demandada OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, existo una relación laboral regida por un contrato de trabajo vigente entre el 5 junio de 2017 al 16 de junio de 2018, la cual finalizó por causa imputable al empleador, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, a reconocer y pagar a favor de la demandante la indemnización por despido sin justa causa, la cual asciende a la suma de **\$11.666.550**, deberá ser indexada al momento de su pago.

TERCERO: CONDENAR a la demandada OUTSOURCING CONTABLE Y FINANCIERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, a reconocer y pagar a favor de la demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos.

- Cesantías: \$1.030.926
- Intereses a las cesantías: \$127.491
- Prima de servicios: \$1.030.926
- Vacaciones: \$ 515.277

Para un total de \$2.704.460 suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de buena fe y no probados los demás medios exceptivos.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada las cuales serán tasadas por Secretaría una vez ejecutoriada esta providencia, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la demandante presenta recurso de apelación.

Se concede en el efecto suspensivo. Remítase al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

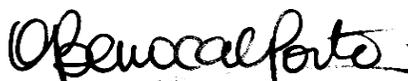
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/910be108-a512-40b9-a6bf-b48ebe4a883a?vcpubtoken=fff81c7c-e990-4071-b863-e23860d8653d>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO